

RESOLUCIÓN No. DE 2023

(15 DIC 2023)

“Por la cual se efectúa un nombramiento en Provisionalidad”

**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA
ALCALDÍA DE BUCARAMANGA**

En uso de sus atribuciones establecidas en la Resolución 0192 del 13 de agosto de 2020
y,

CONSIDERANDO:

- a. Que actualmente en la planta global de empleos, se observó la existencia de una (1) vacante definitiva como Profesional Universitario, Código 219, Grado 25, con el perfil de Psicólogo, Trabajador Social, entre otras.
- b. Que el artículo 24 de la Ley 909 del 2004 modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 del 2019, establece que: *“Artículo 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

- c. Que, en consecuencia, de la norma en cita, se realizó un estudio de los empleados que cumplían con los requisitos de estudio y experiencia para acceder a encargos en empleos de carrera administrativa cumpliendo con todos los lineamientos legales y directrices señaladas por la Comisión Nacional del Servicio Civil en esta materia.
- d. Que mediante Circular No. 061 del 07 de diciembre de 2023 se publicó el estudio definitivo que establece los empleados con el derecho a ser encargados de los empleos que hacen parte del equipo interdisciplinario de la comisaría de familia, concluyendo para estos perfiles, que para el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 25, solo cumplen requisitos tres servidores públicos, quienes a la fecha ya se encuentran encargados.
- e. Que, como resultado de lo anterior, no existen más servidores públicos que cumplan los requisitos para proveer la vacante en el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 25, arriba señalada.

- f. Que dicho empleo, fue reportado al SIMO y fue convocado a concurso de méritos, a través de la Convocatoria Territorial 9, que adelanta la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- g. Que el inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del del Decreto 648 de 2017, establece que: (...) Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera (...) Subrayado fuera de texto).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad a Edgar Jair Rivero Torres, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.090.450.390, en el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 25, de Nivel Profesional, dependiente de la Planta Global de empleos, con una asignación básica mensual de cuatro millones novecientos siete mil trescientos ochenta y tres pesos (\$4.907.383) m/cte.

Parágrafo: La duración de este nombramiento será hasta que se realicen los trámites de provisión a través de concurso de méritos o exista otra causal objetiva de terminación de la vinculación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al designado(a) que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Copia de la presente Resolución será enviada a Historia Laboral, Nómina, Interesada y demás Oficinas a que haya lugar.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a 15 DIC 2023


SILVIA JULIANA QUINTERO PIMENTEL
Secretaria Administrativa

Proyectó: Sandra Reina Abogada CPS de 2023
Revisó aspectos jurídicos: David Numa Rodríguez Abogado CPS 3268 de 2023
Revisó aspectos técnicos administrativos: Ederit Orozco Sandoval Subsecretaria Administrativa de TH (E)